



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 17 de noviembre de 2020

N.º 0220

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 17 de noviembre de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases de Convocatoria Adaptación Nueva Normalidad pymes. BOP-2020-4477

EXTRACTO Bases de Convocatoria Adaptación Nueva Normalidad Pymes. BOP-2020-4478

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

Cuenta General Ejercicio 2019. BOP-2020-4479

Ayuntamiento de Torrequemada

Aprobación definitiva Expediente de Suplemento de Créditos. BOP-2020-4480

Ayuntamiento de Valdeobispo

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos. BOP-2020-4481

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2020-4482

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

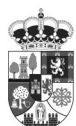
Aprobación definitiva Modificación de Crédito MC-5/2019-TC. BOP-2020-4483

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2021 BOP-2020-4484

Aprobación definitiva del Expediente de modificación créditos 3/2020. BOP-2020-4485



Martes, 17 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de Convocatoria Adaptación Nueva Normalidad pymes.

NORMAS REGULADORAS “ReActiva NUEVA NORMALIDAD” PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES PARA LA ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19, EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres ha dispuesto un ambicioso conjunto de medidas que, bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, suma medidas económicas y sociales a las inversiones realizadas en materia sanitaria y de prevención durante las fases más agudas de la pandemia Covid-19 en nuestra provincia. La presente norma regula una de ellas, destinada al apoyo a las pequeñas empresas de la provincia de Cáceres mediante la ayuda a la adaptación e implementación de medidas de prevención y protección frente al covid-19.

La aparición de una pandemia de rápida y desigual expansión por el mundo, ha tenido consecuencias graves en nuestro entorno. La promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la declaración del estado de alarma y los posteriores emitidos por el gobierno, han acotado la crisis sanitaria aun a costa de un cierto deterioro económico y una fuerte caída del empleo. Esta misma situación global ha abierto las negociaciones en todos los ámbitos a los que pertenece nuestro país para encontrar medidas locales e internacionales que coadyuven a una reconstrucción de la economía en el menor plazo posible.

De la misma manera, la Junta de Extremadura ha dispuesto diferentes decretos y ayudas tanto para paliar la situación sanitaria como para reactivar la economía y el empleo.

Significativamente, las inversiones en materia de sanidad han trabajado calladamente para mejorar la situación en los centros hospitalarios, de salud o de mayores. Cuando nuestra sociedad ha estado experimentando las situaciones más duras, el trabajo continuado y callado se ha manifestado como el más responsable para apoyar a nuestros/as profesionales



Martes, 17 de noviembre de 2020

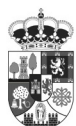
sanitarios/as y sociales. Igualmente, significativo, es el Decreto-Ley 8/2020 que incorpora una fuerte inyección financiera en los sectores económicos y en el empleo.

La Diputación de Cáceres es leal y proactiva en relación con las iniciativas tomadas desde los gobiernos nacionales y de la Junta de Extremadura. Obviamente, el trabajo de la institución provincial ha estado muy próximo al de los ayuntamientos con quienes ha compartido y cooperado en la desinfección de espacios públicos y en el interior de los centros de mayores, considerados como el foco más peligroso de contagio debido a la fatalidad de la infección en las personas mayores. También en la provisión de alimentos para las familias más desfavorecidas o en el sobreesfuerzo que todas las administraciones han tenido que realizar para proveer el necesario equipamiento de protección individual. La complementariedad con la Junta de Extremadura y con los ayuntamientos ha permitido que la efectividad se visibilice en la reducción de contagios en Extremadura lo que sin duda abre la posibilidad de implementar otras medidas que palien los efectos en nuestras empresas y trabajadores.

Son necesarias medidas que impulsen el regreso al nivel de empleo y actividad económica previo a la declaración del estado de alarma. Es en este contexto en el que se diseña el Plan DIPUTACIÓN RE-ACTIVA. Las medidas se focalizaron en un principio en el apoyo al empleo en los ayuntamientos y mancomunidades, a empresas de la construcción y obras públicas, a los autónomos y a las empresas de turismo y hostelería y complementariamente al comercio local, a la artesanía y al sector agroalimentario, así como otras acciones sociales y de promoción de la actividad cultural.

Los principios rectores u objetivos de estas medidas son fundamentalmente tres: el primero es el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores. El segundo es la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas. El tercero es la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables.

En el marco de estos objetivos se presentan estas normas reguladoras “RE-ACTIVA NUEVA NORMALIDAD” para la concesión de ayudas destinadas a los/as trabajadores/as autónomos/as, a los profesionales y a las pequeñas empresas, para la adaptación de sus establecimientos e implantación de medidas de prevención y protección frente a la COVID-19 en municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres. La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción del tejido empresarial.



Martes, 17 de noviembre de 2020

Además, también conviene recordar que la Diputación de Cáceres aprobó en el pleno de 25 de noviembre de 2016 el texto del PACTO POLÍTICO Y SOCIAL EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE CONTRA EL DESPOBLAMIENTO que fue aprobado por unanimidad en el Pleno de la Diputación de Cáceres el día 25 de noviembre de 2016 y firmado el 16 de diciembre de 2016, fecha de la primera sesión de la Comisión de Despoblamiento. Frenar la tendencia al despoblamiento exige el compromiso de muchas acciones políticas capaces de recoger las iniciativas privadas y las sociales de un territorio de manera que, juntas, supongan un incentivo suficiente que contraponer a la atracción del mundo urbano.

La Diputación de Cáceres impulsa esos compromisos desde su propio compromiso social como institución consciente de las dificultades que arrastra la realidad demográfica de la provincia de Cáceres. Este compromiso se ha materializado en iniciativas diferentes financiadas con el presupuesto provincial y para las que ha buscado el consenso político y social necesario en una coyuntura que a todos/as afecta y cuya solución a todos/as concierne. El objetivo de este Pacto era gestionar, de una manera visible ante la ciudadanía, el compromiso y la iniciativa de los grupos políticos y sociales de la provincia de Cáceres para frenar la tendencia al despoblamiento de nuestro medio rural.

Ahora, este Plan también pretende como objetivo arraigar la población en el territorio, evitando un nuevo éxodo desde los pequeños municipios buscando nuevas oportunidades laborales e, indirectamente, mantener el tejido productivo de esta provincia.

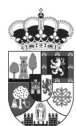
Las presentes bases se dictan al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que determina entre las competencias atribuidas a la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

BASES

BASE PRIMERA.– OBJETO, BENEFICIARIOS/AS Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS:

Objeto.

El objeto de estas normas es establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los/as autónomos/as y a las pequeñas empresas, para la adaptación e implantación de medidas de prevención y protección frente a la COVID-19, de municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres.



Martes, 17 de noviembre de 2020

Beneficiarios/as.

Las Empresas, los/as autónomos/as y profesionales de la provincia de Cáceres, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el domicilio social y fiscal y el centro de trabajo en municipios de menos de 20.000 habitantes de o entidades locales menores de la provincia de Cáceres.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.
4. Tener una plantilla inferior a 50 trabajadores/as.

Quedan excluidos los organismos autónomos y las sociedades públicas y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro dependientes o vinculadas a cualquier ámbito de la administración local, autonómica o central, las empresas de trabajo temporal, así como cualesquiera otras entidades privadas dependientes o vinculadas a las anteriores.

Régimen de las Ayudas.

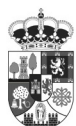
Las ayudas reguladas por estas bases tendrán la consideración de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 habiéndose previsto que está subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sometidas al régimen de "minimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual reglamento de 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE del 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

BASE SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020, consistentes en la adquisición y, en su caso, instalación de los tipos de equipos o bienes que se relacionan a continuación, todos ellos de carácter inventariable y no fungibles ni



Martes, 17 de noviembre de 2020

desechables, destinados de forma indubitada a la implantación de medidas de prevención y protección contra la transmisión de la epidemia en las instalaciones o locales de venta o atención al público de los/as beneficiarios/as.

Serán subvencionables los siguientes:

- Mamparas transparentes de metacrilato o de vidrio templado destinadas a establecer barreras entre los/as clientes/as o entre éstos/as y los/as trabajadores/as de los locales.
- Dispositivos y elementos de señalización de los locales, para facilitar el mantenimiento de la distancia entre usuarios/as y para orientar a estos sobre las medidas y precauciones que deben adoptar.
- Termómetros infrarrojos portátiles para medir la temperatura corporal, sin contacto.
- Máquinas dispensadoras de ozono.
- Dosificadores automáticos o de pedal de gel hidroalcohólico o de jabón.
- Dispensadores de papel toalla.
- Secadores automáticos de manos.
- Papeleras o contenedores de pedal, para el material desechable.
- Obra civil para adaptación del local para mantenimiento de distancia social
- Otras de igual naturaleza y para el mismo fin.

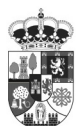
Se tratará de adquisiciones en elementos nuevos, directamente relacionados con los fines referidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE TERCERA.– DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA Y COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dotación Presupuestaria.

Las subvenciones previstas en estas Bases, del plan “Re-Activa NUEVA NORMALIDAD” están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 04-4395-77901 “Reactiva adaptación nueva normalidad” dotada con setecientos cincuenta mil euros (750.000€).



Martes, 17 de noviembre de 2020

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Cuantía.

El importe máximo de la subvención será de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€) por autónomo/a o empresa, excluido el IVA, y demás conceptos recogidos en la Base anterior. En ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

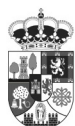
Compromisos.

1. La Diputación aportará a cada beneficiario/a la cantidad que se apruebe por la Presidencia y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo a la realización del objeto descrito.
2. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; de acuerdo con lo establecido en la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020 y, además, no será exigible la prestación de garantía de acuerdo con lo establecido en la citada base y según prevé el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.
3. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que el/la beneficiario/a haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la base sexta "Solicitudes" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.
4. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.
5. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los/as beneficiarios/as las presentes normas, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en base quinta de esta convocatoria.

BASE CUARTA. – COMPROMISO DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Obligaciones.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, comprometiéndose a desarrollar las actuaciones necesarias para la



Martes, 17 de noviembre de 2020

ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, las siguientes:

1. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto para cada una de las líneas de subvención.
2. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.
3. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los/as beneficiarios/as de estas subvenciones estarán obligados/as a difundir que la actuación/acción ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda, que estará disponible en la sede electrónica de la Diputación
5. El/la beneficiario/a queda expresamente sometido/a al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
6. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el/la beneficiario/a queda obligado/a a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

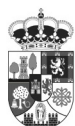
Sistema de tramitación.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<http://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros



Martes, 17 de noviembre de 2020

procedimientos sustitutos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Identificación y acceso a la sede.

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

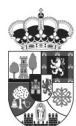
BASE SEXTA.- SOLICITUD. DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Documentos.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Las solicitudes, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona física que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cada empresa, autónomo o profesional presentará una única solicitud, en la que incluirá todos los gastos, rellenando todos los campos obligatorios del formulario general



Martes, 17 de noviembre de 2020

de la sede electrónica.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.-Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios.

2.-Autorización para que la Diputación de Cáceres obtenga los Certificado de estar al corriente de los pagos con las siguientes Entidades: Seguridad Social, Hacienda Estatal y Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Si no lo autorizara, el/la interesado/a deberá presentar dichos certificados.

3.-Relación de las medidas que pretende financiar con cargo a la subvención y valoración económica de las mismas.

4.-Declaración Responsable: del cumplimiento de los requisitos para acceder a la presente convocatoria de ayudas.

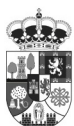
A la solicitud deberá acompañar:

1. Identificación de la persona solicitante, y en su caso acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
2. Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante/ NIF del/la representante.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas: con el objeto de acreditar que posee un centro de trabajo situado en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.
4. Alta de terceros, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación; el original de dicho documento deberá remitirse a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; Plaza de Santa María s/n, 10.071 de Cáceres.

Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 10 de diciembre de 2020, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Cáceres.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria,



Martes, 17 de noviembre de 2020

así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Consulta del Estado de Tramitación.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

BASE SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES.

Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

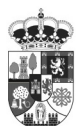
Propuesta de Resolución.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/la interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido/a del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios/as.

Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos y, con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar el pago de la subvención concedida, al ser de vital importancia



Martes, 17 de noviembre de 2020

sufragar las medidas de adaptación a la nueva normalidad.

Resolución.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN: IMPORTE, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

Importe.

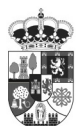
Se deberá justificar por el importe de la subvención concedida.

Documentos.

Los beneficiarios presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas ya realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
2. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato



Martes, 17 de noviembre de 2020

digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsados, no exime en ningún caso al/la beneficiario/a, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración.

3. Documentos Justificativos del pago con validez jurídica en el tráfico mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. En los casos de pagos mediante cheque o en efectivo se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento.
4. Documentación gráfica de las inversiones realizadas mediante fotografías.
5. Documentación gráfica del cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en la base Cuarta.

Tanto los documentos de pago como las facturas deberán estar emitidas a nombre del/la beneficiario/a de la subvención.

Plazo De Justificación.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2021, pudiéndose realizar desde el momento de la concesión de subvención si las inversiones ya estuvieran realizadas.

BASE NOVENA - INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

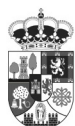
Sanciones Administrativas.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procedimiento de Reintegro.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro



Martes, 17 de noviembre de 2020

establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

Devolución voluntaria.

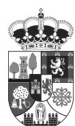
No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen Sancionador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Martes, 17 de noviembre de 2020

BASE DÉCIMOPRIMERA.- Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el/la beneficiario/a respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de los gastos subvencionados. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las inversiones subvencionadas se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 %.

3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

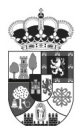
BASE DECIMOSEGUNDA. – INTERPRETACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Interpretación.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Régimen Jurídico.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2020; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la



Martes, 17 de noviembre de 2020

Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Jurisdicción.

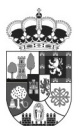
Contra estas Normas se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 11 de noviembre de 2020

Alvaro Sánchez Cotrina

DIPUTADO ÁREA RETO DEMOGRÁFICO



Martes, 17 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Bases de Convocatoria Adaptación Nueva Normalidad Pymes.

Convocatoria de subvenciones ReActiva Nueva Normalidad para la concesión de ayudas a las empresas, autónomos y profesionales para la adaptación e implementación de medidas de prevención y protección frente al Covid-19. 2020.

BDNS(Identif.):533331

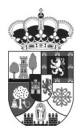
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533331>

PRIMERO.- OBJETO. El objeto de estas normas es establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los/as autónomos/as, profesionales y a las pequeñas empresas, para la adaptación e implementación de medidas de prevención y protección frente a la COVID-19, de municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS/AS. Las Empresas, los/as autónomos/as y profesionales de la provincia de Cáceres, con el domicilio social y fiscal y el centro de trabajo en municipios de menos de 20.000 habitantes o entidades locales menores de la provincia de Cáceres.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLE. Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados desde el 14 de marzo pasado, entrada en vigor del estado de alarma y hasta el 14 de marzo de 2021, consistentes en la adquisición y, en su caso, instalación de los tipos de equipos o bienes que se relacionan a continuación, todos ellos de carácter inventariable y no fungibles ni desechables, destinados de forma indubitada a la implantación de medidas de prevención y protección contra la transmisión de la epidemia en las instalaciones o locales de venta o atención al público de los/as beneficiarios/as. Serán subvencionables los siguientes: - Mamparas transparentes de metacrilato o de vidrio templado destinadas a establecer barreras



Martes, 17 de noviembre de 2020

entre los/as clientes/as o entre éstos/as y los/as trabajadores/as de los locales. - Dispositivos y elementos de señalización de los locales, para facilitar el mantenimiento de la distancia entre usuarios/as y para orientar a estos sobre las medidas y precauciones que deben adoptar. - Termómetros infrarrojos portátiles para medir la temperatura corporal, sin contacto. - Máquinas dispensadoras de ozono. - Dosificadores automáticos o de pedal de gel hidroalcohólico o de jabón. - Dispensadores de papel toalla. - Secadores automáticos de manos. - Papeleras o contenedores de pedal, para el material desechable. - Obra civil para adaptación del establecimiento para mantenimiento de distancia social. - Otras de igual naturaleza y para el mismo fin. - Se tratará de adquisiciones en elementos nuevos, directamente relacionados con los fines referidos.

CUARTO.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2020, en la siguiente aplicación presupuestaria: 04-4395-77901 Reactiva adaptación nueva normalidad dotada con setecientos cincuenta mil euros (750.000 €). El importe máximo de la subvención será de 3.500 € por autónomo/a, profesional o empresa, excluido el IVA y serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

QUINTO.- PLAZOS.

PLAZO DE SOLICITUD: El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 10 de diciembre de 2020, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Cáceres. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los gastos objeto de estas ayudas han de realizarse entre el 14 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021.

PLAZO DE JUSTIFICACION: Hasta el 30 de junio de 2021.

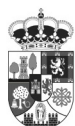
SEXTO.-SISTEMA DE TRAMITACIÓN. El presente Plan se tramitará telemáticamente, en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección:

<https://sede.dipcaceres.es>

Donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Cáceres, 12 de noviembre de 2020

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Martes, 17 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

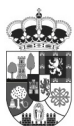
EDICTO. Cuenta General Ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2019, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, los/las interesados/as podrán formular por escrito reclamaciones, reparos y observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo, en su caso, nuevo informe.

Santa Cruz de la Sierra, 11 de noviembre de 2020

Belén Corredera Miura
ALCALDESA



Martes, 17 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

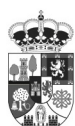
Ayuntamiento de Torrequemada

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente de Suplemento de Créditos.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020 por el que se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS
Capítulo 2	Gastos bienes corrientes y servicios.	1.500,00 €
Capítulo 6	Inversiones.	6.300,00 €
	TOTAL EUROS	7.800,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA)).

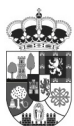
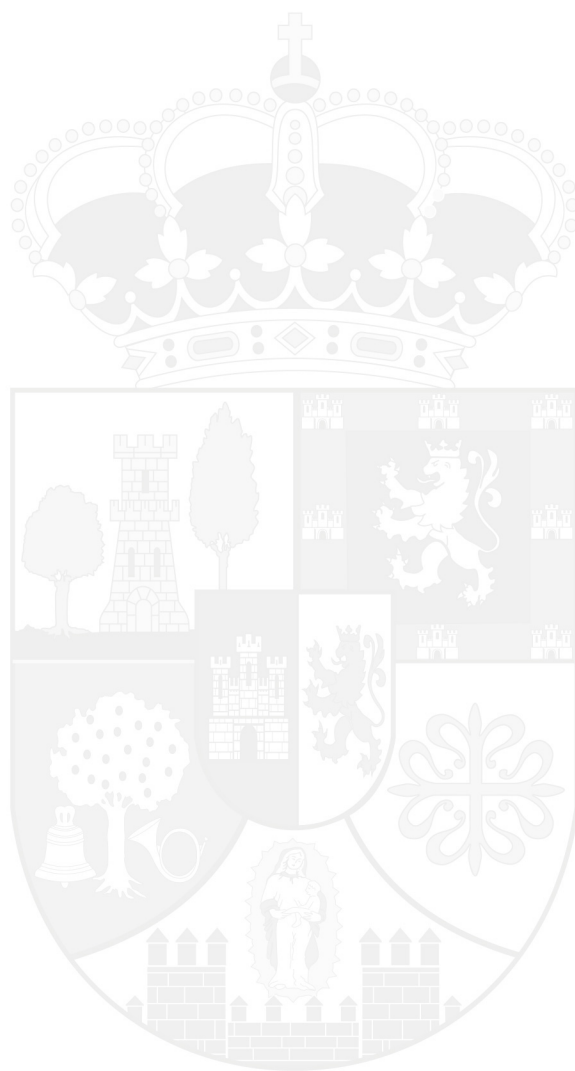


Martes, 17 de noviembre de 2020

Torrequemada , 13 de noviembre de 2020

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 17 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos.

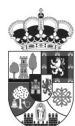
Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con Remanente de Tesorería General, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2019 se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y ss., del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valdeobispo, 13 de noviembre de 2020

Óscar Alcón Granado

ALCALDE



Martes, 17 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de noviembre del 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Tipo impositivo)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

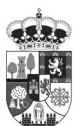
<http://valdeobispo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeobispo, 13 de noviembre de 2020

Oscar Alcón Granados

ALCALDE



Martes, 17 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito MC-5/2019-TC.

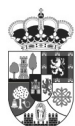
Aprobado definitivamente el expediente MC-5/2020-TC de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicaciones de Gastos.

Nº	SUBCONCEPTO (MC/)	IMPORTE
1	338 226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.	15.268,00 €
	IMPORTE TOTAL	15.268,00 €

Nº	SUBCONCEPTO (MC)	IMPORTE
1	920 623.00 MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE ADMINISTRACIÓN GENERAL. (Rulo compactador (9.500€), depósito para curas (1.150€), cazo- cuchilla pala (1.150€), remolque (3.468,00€).	15.268,00 €
	IMPORTE TOTAL	15.268,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-



Martes, 17 de noviembre de 2020

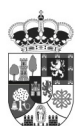
administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zarza de Montánchez, 12 de noviembre de 2020

Angel Luis Pérez Bermejo

ALCALDE



Martes, 17 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2021

No habiéndose presentado reclamaciones a los anuncios de aprobación inicial publicados en los Boletines Oficiales de las provincias de Badajoz nº 198 y Cáceres nº 191, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Mancomunidad de Vegas Altas para el ejercicio económico de 2021, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

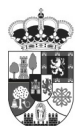
ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL	268.000,00
CAPÍTULO 2. COMPRA DE B.C. Y SERVICIOS.....	342.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	610.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS.....	14.700,92
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	594.299,08
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.....	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	610.000,00

Otrosí, aprobada la plantilla de personal con ocasión del presupuesto que se cita, en desarrollo de lo establecido en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO. del Estado números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), se hace pública la misma, a los efectos de lo previsto en el artículo 127 del mismo texto legal, y que a la sazón se halla compuesta por el siguiente personal:



Martes, 17 de noviembre de 2020

1. PERSONAL FUNCIONARIO.

1.1. SECRETARIO/A INTERVENTOR/A. Funcionario/a con habilitación de carácter nacional. Régimen de acumulación.

1.2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMÓN. GENERAL. Situación: Propiedad.

2.- PERSONAL LABORAL

2.1.- GERENTE.

2.2.- ARQUITECTO/A SUPERIOR. Adscrito/a al Servicio de Gestión Urbanística.

2.3.- ARQUITECTO/A TÉCNICO/A. Adscrito/a al Servicio de Gestión Urbanística

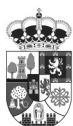
2.4.- ASESOR/A JURÍDICO/A. Adscrito/a al Servicio de Gestión Urbanística, en convocatoria

2.5.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Adscrito/a al Servicio de Gestión Urbanística.

2.6.- TÉCNICO/A DE CIUDADES SALUDABLES.

2.7.- LIMPIADOR/A.

Zurbarán, 9 de noviembre de 2020
Víctor Manuel Jiménez Sánchez
PRESIDENTE



Martes, 17 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

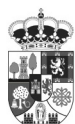
Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de modificación créditos 3/2020.

No habiéndose presentado reclamaciones al Anuncio publicado en el BOP de Badajoz nº 198 y en el BOP de Cáceres nº 191, de 5 de octubre de 2020, ambos, se considera definitivamente aprobado el Expediente número 3 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de 2020, al amparo de lo establecido en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	274.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	506.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.520.259,51 €
TOTAL . . .		2.300.259,51 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.001,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	759.000,00 €



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0220

Martes, 17 de noviembre de 2020

5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.999,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	729.560,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	790.699,51 €
TOTAL . . .		2.300.259,51 €

Zurbarán, 9 de noviembre de 2020

Víctor Manuel Jiménez Sánchez

PRESIDENTE

